

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo.

LICENCIADO AGUSTÍN HERRERA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5, 6, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más vulnerables, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 (ENC-CUM), reconoce que en México había 7,533,943 personas de 12 y más años que se dedicaban a la producción artesanal local.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Uso de Tiempo (ENUT, 2019), en el Estado de México los mexiquenses asisten en promedio 4.0 horas a la semana a eventos culturales, deportivos o de entreteniendo.

Que, de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura en México, para el año 2021 la participación de este rubro en el Producto Interno Bruto (PIB) fue del 3.0% y durante el año 2020 fue de 2.9%.

Que la producción de artesanías aporta el 20.8% del PIB del sector cultural, la producción cultural de los hogares 20.6%, las artes escénicas y espectáculos el 3.8% y la formación y difusión cultural en instituciones educativas el 4.2% de este rubro.

Que de acuerdo a la misma fuente de información durante 2021, las actividades económicas del sector de la cultura generaron en total 1 millón 273 mil 158 puestos de trabajo, lo que represento 3.1% del total nacional, de los cuales 37.7% corresponden a puestos de trabajos artesanales.

Que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimaron que a nivel nacional para el año 2017, había un total de 12 millones 896 mil 833 personas artesanas.

Que con base en los datos de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en el Estado de México había 628,974 trabajadores artesanales.

Que el sector artesanal del Estado de México, es uno de los más vulnerables y que requiere de mayor apoyo e impulso para promover su competitividad e igualdad de circunstancias como una actividad productiva.

Que tomando como premisa mayor la falta de acceso al crédito por parte del sector artesanal no contribuye a su desarrollo socioeconómico, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), desarrolló un esquema que incluye herramientas para elevar la calidad de vida de las personas artesanas mexiquenses a través de apoyos económicos con enfoque social y de calidad orientadas a promover la actividad artesanal basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que el objetivo del Programa Artesanal Manos Mágicas es contribuir a elevar el nivel socioeconómico de las personas artesanas de 18 años y más, inscritos en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos y que habiten en el Estado de México,

mediante la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

Que mediante Dictamen de fecha 07 de marzo de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas.

Que en este marco el IIFAEM será el responsable de emitir las Reglas de Operación de los Programas que con lleven una connotación artesanal y en su caso, emitir las modificaciones a las mismas.

En razón a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTESANAL MANOS MÁGICAS

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Artesanal Manos Mágicas, tiene como propósito contribuir a elevar el nivel socioeconómico de las personas artesanas de 18 años y más, inscritos en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos y que habiten en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

2. Derecho que atiende

La cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Apoyo: al apoyo económico entregado a las personas beneficiarias para el desarrollo del Programa.

Artesanía: al producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la persona artesana crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Carta compromiso: al documento, mediante el cual la persona beneficiaria brinda testimonio a la persona titular de la Dirección General de IIFAEM, del apoyo recibido, así mismo se compromete a utilizar el recurso brindado para los fines establecidos.

Carta petición: al documento, mediante el cual las personas artesanas solicitantes del apoyo se dirigen a la persona titular de la Dirección General del IIFAEM, para solicitar sea beneficiada por el Programa Artesanal Manos Mágicas.

Espacios artesanales: al lugar destinado para que las personas artesanas produzcan, exhiban y comercialicen sus piezas artesanales.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, etc., de acuerdo a las características que requieren para otorgar el apoyo.

IIFAEM: al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Artesanal Manos Mágicas.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas, no son sujetas de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Nivel Socioeconómico: a la medida total económica y sociológica que combina la preparación laboral de una persona, de la posición económica y social individual o familiar en relación con otras personas, basada en sus ingresos, educación y empleo.

Persona Artesana: a las personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos adquiridos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Personas Beneficiarias: a las personas artesanas que forman parte de la población atendida por el Programa Artesanal Manos Mágicas.

Persona Solicitante: a la persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba el beneficio descrito en las presentes Reglas.

Padrón de personas beneficiarias: al registro oficial de las personas artesanas beneficiadas por el Programa Artesanal Manos Mágicas.

Programa: al Programa Artesanal Manos Mágicas.

Registro Estatal de Artesanas y Artesanos: al registro único de personas artesanas integrado y operado por el IIFAEM.

Reglas: a las presentes Reglas de Operación del Programa Artesanal Manos Mágicas.

Secretaría: a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

Taller Artesanal: al centro de producción en donde se realizan trabajos artesanales en forma familiar o comunitaria.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a elevar el nivel socioeconómico de las personas artesanas de 18 años y más que habiten en el Estado de México inscritos en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, mediante la entrega de apoyos económicos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos con potencial turístico y el fortalecimiento de talleres artesanales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las personas artesanas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población Potencial

Las personas artesanas de 18 años y más que habiten en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Las personas artesanas de 18 años y más, inscritos en el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos y que habiten en el Estado de México.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo con base en la disponibilidad presupuestal.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

7.1.1 Monetario

Entrega de recursos económicos en cheque o transferencia bancaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será hasta por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del IIFAEM y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad es de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

Para la operación del programa se deberá abrir (dar de alta) una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos y fines del programa, con la finalidad de contribuir a un mejor control de los recursos, a la transparencia y fiscalización de los mismos.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener de 18 años y más;
- c) Contar con credencial de persona artesana vigente expedida por el IIFAEM;
- d) Requisitar el formato de registro;
- e) Entregar copia y original de identificación oficial vigente para su cotejo que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- f) Carta de Petición;
- g) Carta Compromiso;
- h) Asistir al curso denominado "Comercio tradicional" (Inducción al IIFAEM); y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes:

- a) Con enfermedades crónico degenerativas;
- b) Víctimas u ofendidas de un delito;
- c) Mexiquenses Repatriados;
- d) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Indígenas o se reconozcan como indígenas;
- f) Afromexicanas o se reconozcan como afromexicanas; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3 Registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.3.1 y 8.3.2.

8.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial del IIFAEM (<https://iifaem.edomex.gob.mx/>) debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

8.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Asimismo, respetando las medidas de cuidado personal y colectivas que establezcan las autoridades estatales y federales en materia de salud.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.4 Formatos

- a) Formato de registro;

- b) Carta de petición del apoyo;
- c) Carta compromiso; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.5 Integración del Padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de las Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir los apoyos del Programa con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socioeconómica y documentación requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y la convocatoria respectiva;
- c) Acudir personalmente al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su apoyo, o en su caso, proporcionar la información indispensable para realizar transferencia bancaria;
- d) Recibir de manera personal el apoyo económico; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, según sea el caso, deberá acreditar a una persona mayor de edad mediante carta-poder simple e identificación oficial con fotografía, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el apoyo;
- e) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- f) Informar si es persona beneficiaria de algún Programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos económicos o en especie para actividades artesanales;
- g) Asistir a reuniones informativas del Programa a las que se le convoque;
- h) Asistir a curso denominado "Comercio Tradicional" (Inducción al IIFAEM); y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para su incorporación en el Programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos económicos o en especie para actividades artesanales;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No haber acreditado el curso denominado "Comercio tradicional" (Inducción al IIFAEM); y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.9.1 Baja del programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) En periodo electoral realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No proporcionar información socioeconómica y documentación veraz para su incorporación al Programa;

- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Ser persona beneficiaria de otro Programa Federal, Estatal o Municipal, en el que se le entregue un apoyo económico o en especie para actividades artesanales, a determinación de la instancia normativa;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Acreditar el curso denominado "Comercio tradicional" (Inducción al IIFAEM);
- b) Participar en actividades del IIFAEM y compartir sus conocimientos cuando se le requiera; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes Reglas, por parte de las personas beneficiarias, dará lugar al ejercicio de las acciones que conforme a derecho correspondan.

8.11 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el apoyo considerado en el programa establecido en las presentes Reglas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM es la responsable de la operación del Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del IIFAEM;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - 2. Representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
 - 3. Representante de la Secretaría de Finanzas;
- d) Persona titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal del IIFAEM;
- e) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del IIFAEM;
- f) Representante de la Dirección de Comercialización del IIFAEM;
- g) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica; y
- h) Comisaría: que será la persona titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una o un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Comisaría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o académica en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, y la Comisaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

9.3.3 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas artesanas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas artesanas y artesanos que se presenten durante la ejecución del programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- c) Aprobar las bajas en el padrón de Personas Beneficiarias;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la o el representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Dar vista al Órgano Interno de Control del IIFAEM, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad de las personas beneficiarias, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) El IIFAEM emitirá la convocatoria que se dará a conocer en las oficinas y redes sociales del IIFAEM y de la Secretaría de Cultura y Turismo, y los lugares que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra con la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la convocatoria por el IIFAEM, la instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación de las personas solicitantes, en los lugares que para el caso establezca la convocatoria debiendo levantar un acta de apertura y de cierre, en presencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control del IIFAEM;
- c) En caso de que la persona solicitante esté imposibilitada para trasladarse al lugar de registro, designará a una persona representante mediante carta-poder simple e identificación oficial con fotografía, acompañada de un certificado médico expedido por alguna institución oficial de salud, que acredite su imposibilidad;
- d) La instancia ejecutora verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Una vez verificadas las solicitudes, la instancia ejecutora remitirá a la instancia normativa la documentación, para que previo a determinar el ingreso, la instancia normativa valide y apruebe los expedientes correspondientes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. La instancia ejecutora, presentará ante la instancia normativa, la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
- f) La instancia ejecutora dará a conocer el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, mediante la divulgación de la lista que contendrá el número de personas artesanas beneficiadas, que será fijada en los estrados de las instalaciones del IIFAEM;
- g) La instancia ejecutora determinará la calendarización de las entregas del apoyo a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas de Operación, no dejando de observar que la entrega de los mismos estará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se determine;

- h) El apoyo se proporcionará a cada una de las personas beneficiarias previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía, en los lugares que para tal efecto determine la instancia ejecutora, y en los términos previstos de la presentes Reglas;
- i) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa, caso fortuito o fuerza mayor;
- j) En caso de que la persona artesana no se presente a recibir el apoyo en la fecha establecida por causa médica justificada, dentro de los 5 días posteriores a la fecha establecida, podrá solicitar el pago del apoyo correspondiente ante la instancia normativa a través de escrito libre y justificando fehacientemente la causal de inasistencia. En caso extraordinario y por cuestiones de salud, distancia, adultos mayores o con alguna incapacidad que imposibiliten su traslado, se podrá autorizar el depósito bancario, previa autorización del Comité, siempre y cuando se cuente con la documentación completa, en estos casos la persona beneficiaria se comprometerá por escrito a entregar los papeles firmados que acrediten que recibió el apoyo;
- k) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos, debiendo informar por escrito la instancia ejecutora a la instancia normativa;
- l) Una vez entregado el apoyo correspondiente, cada persona beneficiaria deberá realizar la comprobación correspondiente;
y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.9.1 de baja del programa, la instancia ejecutora informará al Comité, el alta de nuevas personas beneficiarias de acuerdo con la lista de espera.

11. Transversalidad

El IIFAEM podrá celebrar convenios y acuerdos, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del IIFAEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 (dieciocho) de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

El IIFAEM emitirá la convocatoria que se dará a conocer en las oficinas y redes sociales del IIFAEM y de la Secretaría de Cultura y Turismo y los lugares que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra con la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe por escrito a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la Instancia Normativa, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa al final sobre la ejecución del Programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del IIFAEM.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del IIFAEM, ubicadas en Paseo Tolloca oriente número 700, Col. Izcalli IPIEM Toluca, C.P. 50150, Toluca, México; y en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esq. Robert Bosch, colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Comité, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El Comité deberá emitir sus lineamientos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SEXTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de **marzo** de **2024**.

LICENCIADO AGUSTIN HERRERA PÉREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".